



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 963 de 16 de diciembre de 2005, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el Estado de Emergencia para las zonas del sector agropecuario del país afectadas por la presencia de heladas y sequías;

Que con Decreto Ejecutivo No. 1137-A de febrero 13 de 2006, se renueva el Estado de Emergencia en el sector agropecuario del país, incluyendo además a las zonas afectadas por inundaciones;

Que, uno de los objetivos de la Ley de Modernización del Estado es la desconcentración y simplificación de los trámites, para alcanzar mayor racionalización y eficiencia administrativa;

Que, la planificación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para atender los impactos provenientes de estos acontecimientos, se vienen resolviendo desde Planta Central mediante un Comité Especial de Contrataciones en estado de Emergencia, lo que ha dificultado la ejecución de obras de manera inmediata y de conformidad a lo que establece el Art. 6, literal a) de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, para agilizar y concluir con dicha planificación es necesario delegar competencias, estableciendo el ámbito geográfico, donde los funcionarios delegados deben cumplir sus atribuciones y de conformidad con la petición realizada en reunión de Directores Técnicos de Áreas del MAG, donde han solicitado expresamente la transferencia de estas competencias;

Que, el Ministro de Agricultura y Ganadería ha solicitado a esta Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente documento; y ,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, en armonía con los Arts. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar a los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias de Guayas, Manabí, Esmeraldas y Los Ríos que se encuentren consideradas dentro del componente denominado "Perforación y Construcción de pozos para el sector agropecuario", para que en sus jurisdicciones realicen y suscriban las contrataciones incluido el manejo administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarios para la ejecución y conclusión de la referida programación.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 2.- La Dirección de Recursos Financieros transferirá los fondos económicos asignados a cada uno de las Direcciones Provinciales Agropecuarias para esta finalidad.

Art.3.- Los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias de de Guayas, Manabí, Esmeraldas y Los Ríos informarán directamente al Ministro de Agricultura y Ganadería de todas las acciones realizadas en razón de la presente delegación y responderán civil, penal y administrativamente del buen manejo de los fondos transferidos y de los procedimientos administrativos, técnicos y legales utilizados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a

14 JUL 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA